

Acta nº 14

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 17 de septiembre de 2013.

En Paiporta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de 2013, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido de el Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

CONCEJALES TITULARES:

- › D^a. María Isabel Chisbert Alabau
- › D. Luis Tomás Ródenas Antonio
- › D. Manuel Carratalá Vila
- › D^a. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- › D^a. Desamparados Ciscar Navarro

ASISTEN:

- › D^a. M^a Isabel Peyro Fernández
- › D. Jose María Ribes Montoro
- › D. Francisco Estelles García

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

No asisten y excusan su no asistencia las señoras concejales D^a. Rosa María Ramos Planells, D^a. Ascensión Farinos García

D^a Esther Gil se incorpora a la sesión en el punto 14.3, interviniendo su votación.

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 13/2013 de 29 de julio de 2013.
- 2º.- SECRETARIA.- Dar cuenta de la correspondencia habida en cada Área desde la última sesión celebrada de la Junta de Gobierno Local.
- 3º.- SECRETARIA.- Dar cuenta de los decretos dictados por la alcaldía y concejalías delegadas de área, desde la última sesión celebrada de la junta de gobierno local.



- 4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Licencia de edificación para vivienda unifamiliar en calle San Roque nº 41 - la Pau nº 8, a Javier Alcalá y Esther Ramos.
- 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación proyecto técnico denominado “Actuaciones urgentes de saneado, reparación y consolidación de elementos singulares en Villa Amparo”.
- 6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Concesión de licencia ambiental a la mercantil MEPAUTO S.L., para taller de reparación de vehículos.
- 7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Corrección error material factura C-231 MARINA D´OR eficiencia energética edificios municipales.
- 8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación certificación nº 2 de las obras 1ª Fase alcantarillado c/ Valencia, Plaza Blasco Ibáñez-PPOS 2012.
- 9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación certificación nº 14 presentada por COMSA, SAU “CENTRO CULTURAL” incluida PIP.
- 10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Aprobación certificación nº 15 presentada por COMSA, SAU “CENTRO CULTURAL” incluida PIP
- 11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- Reconocimiento de obligaciones y gastos.
- 12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- Expediente sobre devolución de avales.
- 13º.- CULTURA-DEPORTES.- Prorroga del contrato Escuelas deportivas y programas deportivos municipales del Ayuntamiento de Paiporta.
- 14º.- Información y propuestas de la Alcaldía y de los concejales delegados.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

1º.- SECRETARIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 13/2013 DE 29 DE JULIO DE 2013.

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 13/2013 de 29 de julio de 2013. Y no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- SECRETARIA.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA HABIDA EN CADA ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en las áreas desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación, desde el día 15 de julio hasta el 12 de septiembre de 2013, que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Documentos de entrada	245
Documentos de salida	194

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Documentos de entrada	1261
Documentos de salida	1583

BIENESTAR SOCIAL

Documentos de entrada	340
Documentos de salida	248

FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

Documentos de entrada	13
Documentos de salida	19

CULTURA

Documentos de entrada	93
Documentos de salida	21

EDUCACIÓN

Documentos de entrada	24
Documentos de salida	120

ALCALDIA

Documentos de entrada	19
Documentos de salida	22

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- SECRETARIA.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DE ÁREA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos dicados desde la última sesión celebrada:

Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
640	10.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	APROBACION PROYECTO Y NOMBRAMIENTO DIRECTOR TÉCNICO Y COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DIVERSAS



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
			CALLES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 2013.
641	10.07.2013	ADMINISTRACIÓN GENERAL	BODA CIVIL VIERNES 2 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 18:30 HORAS EN EL MUSEO DE LA RAJOLERIA.
642	10.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	ANULACIÓN OBLIGACIONES D EPAGO NO RECLAMADAS.
643	10.07.2013	CONTRATACIÓN	APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL IPC DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS GIALWIN Y GIAL'-J DE GESTIÓN TRIBUTARIA INSTALADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA
644	11.04.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	CONCESIÓN LICENCIA 2ª OCUPACIÓN EXPTE. 41/13
645	11.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA PARCELA C/ CATARROJA Nº 94 Y COLINDANTES
646	11.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCIÓN A PARCELAS COLINDANTES CENTRO RESIDENCIAL SAVIA (CAMINO VIEJO DE PICASSENT)
647	11.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	REANUDACIÓN OBRAS EN C/ TORRENT, Nº 19 MARIANA PINEDA Nº 4
648	11.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	DESISTIMIENTO SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD EN CALLE FERRERS 5 A PAIPORPAN, SL.
649	11.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	CONCESIÓN LICENCIA OBRAS MENORES A MERCEDES CASTELLÓ TARAZONA Y OTROS.
650	12.07.2013	PATRIMONIO	ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR EL ATENEO MUSICAL Y MERCANTIL (EXPTE 36/11)
651	12.07.2013	RECURSOS HUMANOS	EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA A FUNCIONARIO DE CARRERA JOSÉ ANTONIO. ORTÍ PAREDES.
652	12.07.2013	RECURSOS HUMANOS	RESOLUCIÓN DE RECURSO REPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIA DE FUNCIONARIO DE CARRERA JOSE ANTONIO ORTÍ PAREDES
653	12.07.2013	RECURSOS HUMANOS	CORRECCIÓN DE ERRORES DECRETO Nº 651/2013, DE FECHA DE 12 DE JULIO DE 2013.EJECUCIÓN SANCIÓN DISCIPLINARIA JOSE ANTONIO ORTÍ PAREDES.
654	12.07.2013	RECURSOS HUMANOS	RECONOCIMIENTO Y ABONO SUBVENCIÓN PROGRAMA FORMATIVO LA DIPU TE BECA JULIO 2013.
655	12.07.2013	FOMENTO ECONOMICO Y DE OCUPACIÓN	CONTRATACIÓN MENOR DE TALLER DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y GRANDES SUPERFICIES.
656	15.07.2013	RECURSOS HUMANOS	CONTRATACION SERVICIO MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN DE NÓMINAS SAVIA S.L.
657	15.07.2013	SECRETARÍA	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 16.07.2013
658	15.07.2013	SERVICIOS SOCIALES	AYUDAS ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.
659	16.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	MODIFICIACIÓN DE CRÉDITO POR GENERACIÓN DE INGRESOS DEL ÁREA DE DEPORTES POR IMPORTE 7150 €. MOD 2013/34.
660	16.07.2013	INTERVENCIÓN	MOD DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS DEL ÁREA



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
		GENERAL	DE MODERNIZACIÓN POR IMPORTE 249,26 €. MOD 2013/33.
661	16.07.2013	CONTRATACIÓN	CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
662	16.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN DE FACTURAS Y OBLIGACIONES DE HASTA 6000 €. RELACIÓN O/2013/24.
663	18.07.2013	COMERCIO	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE DECRETO 565/2013 CAMPAÑA COMERCIAL “QUÉDATE DE COMPRAS DÍA DE LA MADRE”
664	19.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN NÚMERO 45/13 A MOHAMMED CHAAOU
665	19.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIAMUNICIPAL DE OCUPACIÓN NÚMERO 44/2013 A FENGBO OU
666	19.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	CONCESION LICENCIAS OBRAS MENORES A GAS NATURAL CEGAS SA
667	19.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA SOLARES SECTOR-I.
668	19.07.2013	CONTRATACIÓN	INCREMENTO DEL IPC DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INCORPORACIÓN DE ALTAS DE IBI DE URBANA EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE LA GERENCIA TREGIONAL DEL CATASTRO EN EL MUNICIPIO DE PAIPORTA.
669	19.07.2013	CONTRATACIÓN	CONVOCATORIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA APERTURA DE PLICAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
670	19.07.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTA POR LA SRA. MELANIE JIMÉNEZ CLARO (EXPTE 17/12)
671	19.07.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA SRA. INMACULADA PÉREZ RODRÍGUEZ (EXPTE 15/12)
672	19.07.2013	SERVICIOS SOCIALES	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, TBC
673	19.07.2013	SERVICIOS SOCIALES	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, TBC.
674	19.07.2013	SERVICIOS SOCIALES	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, TBC.
675	19.07.2013	SERVICIOS SOCIALES	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD, TBC.
676	19.07.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA SRA. AMPARO FERRANDIS TARAZONA (EXPTE. 32/12)
677	19.07.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA SRA. ANDREA SALINAS CASANOVA (EXPTE 29/12)
678	19.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIONES FACTURAS Y OBLIGACIONES DE PAGO RELACIÓN Nº 32/2013.
679	19.07.2013	CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE



Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
			VIRTUALIZACIÓN (SERVIDORES) DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.
680	19.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN PAGO A JUSTIFICAR A FERNANDO ORTOLA SORIA. SECRETARIO JUZGADO DE PAZ.
681	19.07.2013	TESORERIA	EXACCIONES MUNICIPALES MES JUNIO
682	19.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	PROVIDENCIA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR TRANSFERENCIAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL POR IMPORTE 17.500 € MOD. 2013/28.
683	22.07.2013	SECRETARIA	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO PARA EL DIA 25 DE JULIO DE 2013
684	22.07.2013	NÓMINAS	RECURSO DE REPOSICIÓN ASPIRANTE PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU TE BECA". POR PATRICIA LÓPEZ.
685	22.07.2013	NÓMINAS	RECURSO DE REPOSICIÓN ASPIRANTE PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU TE BECA". POR ANA MARÍA PAREDES FOS
686	22.07.2013	NÓMINAS	RECURSO DE REPOSICIÓN ASPIRANTE PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU TE BECA". POR JOANA SOLER SARRIÓN.
687	22.07.2013	NÓMINAS	RECLAMACIÓN A ADJUDICACIÓN DE PLAZAS EN LA DIPU TE BECA.
688	23.07.2013	NÓMINAS	RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN ASPIRANTE PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU TE BECA". POR MARINA CATALÁN ANTONIO.
689	23.07.2013	NÓMINAS	RECLAMACIÓN SOBRE PROCESO SELECCIÓN LA DIPU TE BECA. POR CARMEN CISCAR FORCAR.
690	23.07.2013	NÓMINAS	PRESENTE RECLAMACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LAS BECAS DE LA DIPU. POR MARIA CALVO MARTÍNEZ.
691	23.07.2013	NÓMINAS	RECURSO DE REPOSICIÓN ASPIRANTE PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU T BECA". POR IRENE BAEZA GALLEGO.
692	24.07.2013	NÓMINAS	RECLAMACIÓN SOBRE PROCESO SELECCIÓN LA DIPU TE BECA. POR RAMÓN CISCAR PORCAR.
693	24.07.2013	NÓMINAS	RECLAMACIÓN CONTRA BAREMACIÓN Y ADJUDICACIONES DE LA DIPU TE BECA. POR INMACULADA ZAMIT LERMA.
694	24.07.2013	COMERCIO	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES GENÉRICAS DE LA AFC Y EQUIPAMIENTO IFORMÁTICO.
695	24.07.2013	RECURSOS HUMANOS	ANTICIPO REINTEGRABLE POR INPORTE 1.200,00 €
696	24.07.2013	TESORERIA	APROBACIÓN PASO PERMANENTE DEL 1581 AL 1583.
697	24.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2013/36 POR GENERACIÓN INGRESOS SUBVENCIÓN SPEE.
698	24.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2013/37 POR TRANSFERENCIAS.
699	24.07.2013	INTERVENCIÓN GENERAL	APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN Nº 2013/35.
700	25.07.2013	SECRETARIA	SOLICITUD DEL GRUPO POLÍTICOCOMPROMÍS DE DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO DE LA ALCALDÍA 557/2013, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES AL

Nº	FECHA	AREA	ASUNTO
			PROGRAMA FORMATIVO "LA DIPU TE BECA".
701	25.07.2013	TESORERIA	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS VARIACIONES TRIMESTRALES.
702	25.07.2013	TESORERIA	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2013.
703	25.07.2013	TESORERIA	DESESTIMACIÓN RECURSO LIQUIDACIONES IBI 2013 UTE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL PAIPORTA.
704	25.07.2013	TESORERIA	DEVOLUCIÓN AVAL GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE REMODELACIÓN C/ JOSE RUÍZ AZORIN.
705	25.07.2013	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	LICENCIA AMBIENTAL A LA MERCANTIL INESFLY CORPORATION S.L. PARA LA INSTALACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DESTINADO A FORMULACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACÉN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PINTURAS AL AGUA CON FORMULADOS BIOCIDAS MICROENCAPSULADOS DE USO DE SALUD PÚBLICA, GANADERÍA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y AGRICULTURA QUE CONTENGAN INGREDIENTES ACTIVOS DE LA CATEGORÍA DE NOCIVOS/TÓXICOS/MUY TÓXICOS EN EL CAMINO DE LA PASCUALETA 12-14.
706	25.07.2013	PATRIMONIO	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA JOSE PALOMAR TEL (EXPTTE 33/12).
707	25.07.2013	PATRIMONIO	ESTIMACIÓN SOLICITUD MINORACIÓN IMPORTE A INDEMNIZR EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL GÓMEZ ESPEJO, LAURA (11/12)
708	25.07.2013	NÓMINAS	APROBACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA COTIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE JUNIO 2013.
709	25.07.2013	NÓMINAS	APROBACIÓN OBLIGACIONES NÓMINA JULIO 2013
710	25.07.2013	NÓMINAS	ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO MES DE JULIO DE 2013, ATRASOS Y OTROS CONCEPTOS.

Se da cuenta de modo especial de la resolución de contratación menor del suministro domiciliario de catering necesario en el "Programa de asistencia nutricional a menores.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE SAN ROQUE Nº 41 - LA PAU Nº 8, A JAVIER ALCALÁ Y ESTHER RAMOS.

I.- HECHOS

I.1.- D^a Esther Ramos Casany y D. Javier Alcalá Moratonas han solicitado licencia de intervención para rehabilitación y edificación de la vivienda unifamiliar existente en la calle San Roque, 41 y La Pau, 6.

I.2.- La indicada parcela está incluida en la Zona de Nucleo Antiguo del Suelo Urbano, se encuentra protegida según el catálogo de edificios protegidos del Plan General de Ordenación Urbana vigente, con protección de fachada, por contribuir a configurar las características formales del espacio protegido del casco antiguo a partir de su propia tipología. La indicada protección se corresponde con la protección parcial prevista en el ROGTU, cuya equivalencia fue aprobada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2009.

I.3.- Por el Arquitecto Municipal se informa favorablemente la licencia solicitada.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- La Disposición transitoria séptima del ROGTU regula la adaptación de los Catálogos a los nuevos niveles de protección estableciendo que los Catálogos existentes deberán adaptar sus niveles de protección a las categorías previstas en este Reglamento, al menos mediante un acuerdo municipal que establezca dicha equivalencia, cuando ello fuese necesario. Las actuaciones posibles en los elementos protegidos serán las establecidas en este Reglamento, prevaleciendo frente a los contenidos en los Catálogos actualmente vigentes, cuando éstos autoricen actuaciones no posibles según la regulación establecida en este Reglamento y para cada caso concreto de intervención, y hasta tanto se produzca una efectiva homologación o equivalencia de niveles de protección, se interpretará y aplicará el nivel correspondiente de este Reglamento que más se aproxime a los fines u objetivos pretendidos que dieron lugar a la catalogación del elemento o inmueble en cuestión.

II.2.- el Art 98 del precitado texto legal determina que son normas de aplicación directa en los núcleos históricos o tradicionales las siguientes:

- a) Aún no exigiéndolo el Plan, deberán respetarse los tipos edificatorios tradicionales, así como sus colores de fachada, materiales y disposición de huecos.
- b) Las construcciones emplazadas en el entorno de bienes inmuebles de carácter histórico, arqueológico o tradicional han de armonizar con ellos, aun cuando en ese ámbito sólo haya uno con esas características.

A su vez el Art 99 establece que la regulación de los niveles de protección de los bienes o espacios Catalogados contenida en este Reglamento tiene carácter de norma de aplicación directa para todos los inmuebles o elementos catalogados, incluso sin una expresa equivalencia de niveles de los Catálogos vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento.

II.3.- A tenor del Art 185 la protección parcial de los bienes catalogados incluirá las construcciones, elementos o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definitorios de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco, especialmente la fachada y elementos visibles desde espacios públicos, en el caso de inmuebles pudiendo autorizarse las siguientes obras:

- a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.

b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo, en bienes no inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble. En ningún caso podrán ser objeto de demolición la fachada



o fachadas principales o características ni los espacios principales de acceso o distribución interior. Cuando su estado de conservación exija intervenciones de demolición parcial, siempre se reconstruirá el elemento demolido con idénticas técnicas constructivas y reutilizando los elementos de sillería, cerrajería, materiales cerámicos, carpintería u otros que puedan conservarse y reutilizarse.

II.4.- Artículos 191 y 193 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana en relación con el art. 468 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística que, regulan los actos sujetos a previa licencia urbanística y art. 1.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U entre los que se encuentran las obras de de construcción de edificaciones de nueva planta y las de intervención en edificios catalogados.

II.5.-Artículo 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, que regula la licencia de edificación, a cuyo tenor:

1. La licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio.

2. Todo acto de edificación, de los incluidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, está sujeto a la previa obtención de licencia municipal de edificación.

3. La licencia municipal de edificación no comprende los procesos de gestión urbanística necesarios para dotar la parcela de la condición de solar, que deberán ser tramitados en expediente independiente conforme a la legislación urbanística.

4. Las licencias municipales de edificación se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, salvo que afecten a dominio público o suelos patrimoniales.

5. El otorgamiento o la denegación de las licencias municipales de edificación deberán estar adecuadamente motivadas, indicando la legislación o normas que lo justifiquen.

6. La concesión de la licencia municipal de edificación será exigible para la autorización e inscripción de escrituras de declaración de obra nueva, de conformidad con las previsiones de la legislación vigente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder licencia a D^a Esther Ramos Casany y D. Javier Alcalá Moratonas para rehabilitación y edificación de la vivienda unifamiliar existente en la calle San Roque, 41 y La Pau, 6 según el último proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Ángel Alicarte López con visado de 25 de julio de 2013 (1/13), condicionada a:

1.- Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras de habilitación y edificación de la VIVIENDA UNIFAMILIAR, será responsable el promotor de las mismas.

- 2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos. Las arquetas de registro para la conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera. Los elementos de la acometida se diseñarán según lo previsto en el art. 18 y anexo IV de la indicada Ordenanza de Vertidos y para el permiso de conexión deberá aportar planos a escala E 1:100 de la acometida, arqueta de registros o control y conexión a la red general de saneamiento.
- 3.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la la Orden de 9 de Junio de 2004, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de Marzo, del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el Medio Urbano.
- 4.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la “Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas” aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.
- 5.- En caso de efectuar obras no previstas en el proyecto presentado para la obtención de la licencia se deberá de proceder a solicitar el correspondiente modificado de licencia de intervención aportando cuantos documentos sean precisos para evaluar la necesidad y adecuación de dichas obras.
- 6.- Antes del inicio de las obras deberá:
 - .- determinar si hay instalación de grua y en su caso aportar proyecto, póliza del seguro de responsabilidad civil vigente durante el montaje, funcionamiento y desmontaje.
 - .- deberá aportar el IAE del constructor.
 - .- aportar el proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente.
- 7.- Una vez finalizada las obras, deberán presentar certificado suscrito por técnico competente y visado que ponga de manifiesto que tanto las obras realizadas como el edificio en si reúnen las condiciones previstas en el art. 206 de la LUV.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 2.640,06.-€ y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras (ICIO) por importe de 6.076,37.- €.

TERCERO.- Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Para poder iniciar las obras deberán presentar, en su caso, un ejemplar del proyecto de ejecución de desarrollo del proyecto básico si no estuviera presentado, y en todo caso, comunicar la fecha de inicio de las obras.

QUINTO.- La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas. De igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que en el plazo de quince días podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra visible desde el exterior y desde su inicio hasta su finalización.”

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO “ACTUACIONES URGENTES DE SANEADO, REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ELEMENTOS SINGULARES EN VILLA AMPARO”.

Examinado expediente sobre aprobación proyecto técnico denominado “Actuaciones urgentes de saneado, reparación y consolidación de elementos singulares en Villa Amparo”, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan con el mismo, en base a los siguientes:

I.- HECHOS

I.1.- La Diputación de Valencia mediante anuncio en el BOP nº 184 de 3 de agosto de 2012 convocó la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles que posean valores históricos, artísticos o de interés local. Como consecuencia se solicitó por esta Corporación ayuda económica para acometer actuaciones urgentes en Villa Amparo, habiendo resultado beneficiarios de una ayuda de 30.000.-€ para la ejecución de dichas obras.

I.2.- Por los técnicos municipales, D. Sergio Cebrián Calvo, arquitecto municipal y D. Alfonso Tarazona Juan, arquitecto técnico municipal se ha redactado el proyecto técnico denominado “Actuaciones urgentes de saneado, reparación y consolidación de elementos singulares en Villa Amparo”, con un presupuesto de 48.961,12.-€ más 10.281,84.-€ en concepto de IVA (21%).

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Bases por la que se rige la convocatoria de concesión de ayudas económicas para la realización de obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles que posean valores históricos, artísticos o de interés local aprobadas por Decreto del Presidente de la Diputación y publicadas en el BOP de 3 de agosto de 2012

II.2.- Según lo dispuesto en el art 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del citado texto legal, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

II.3.- Por Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, se han delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra la de contratar obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría,



asistencia y servicios, así como contratos administrativos especiales y privados, cuya cuantía sea superior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia del Alcalde y que se corresponden con el desarrollo normal del Presupuesto y con arreglo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico denominado “Actuaciones urgentes de saneado, reparación y consolidación de elementos singulares en Villa Amparo”, con un presupuesto de 48.961,12.-€ más 10.281,84.-€ en concepto de IVA (21%), redactado por D. Sergio Cebrián Calvo, arquitecto municipal y D. Alfonso Tarazona Juan, arquitecto técnico municipal.

SEGUNDO.- Nombrar director de obra a D. Sergio Cebrián Calvo Cebrián y director de la ejecución de la obra y coordinador de seguridad y salud a D. Alfonso Tarazona Juan.

TERCERO.- Una vez aprobado el indicado proyecto iniciar los trámites preceptivos conducentes a la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de referencia.

CUARTO: Notificar la presente resolución cuantos interesados haya en el expediente.

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL A LA MERCANTIL MEPAUTO S.L., PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

HECHOS.-

I.1.- En fecha 21 de abril de 2008 se solicita por D. Pascual Posadas Rillo en nombre y representación de la mercantil MEPAUTO S.L., licencia ambiental para instalar en la calle Acequia Faitanar nº 20 taller de reparación de vehículos rama mecánica, carrocería y pintura con exposición y venta, subsanando la documentación en fecha 27 de mayo de 2013.

I.2.- En el plazo de información pública y audiencia a los interesados no se han producido alegaciones ni sugerencias.

I.3.- La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva.

I.4.- Los informes emitidos al efecto son favorables. (El Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable de compatibilidad urbanística el 7 de febrero de 2008; el Coordinador de Sanidad emite informe favorable el 5 de mayo de 2008; informe ambiental y técnico del Ingeniero Técnico Municipal de 29 de mayo de 2013 favorables)

I.5.- El Ingeniero Municipal en el Informe Ambiental califica la actividad de Molesta: Índice Bajo, Grado 1, por Ruidos y vibraciones y Peligrosa: Índice Bajo, Grado 2, por Riesgo de Incendios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

II.1.- Arts. 43 y siguientes de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental en relación con el Decreto 127/2006, de 15 de

septiembre, que desarrolla reglamentariamente esta ley de acuerdo con la redacción dada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell.

II.2.- Ley 7/85, de 2 de abril, en cuyo art. 21.1 q) establece que el otorgamiento de licencias es competencia del Alcalde salvo que las leyes sectoriales las atribuya expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno. Por Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra la concesión de licencias ambientales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros conceder licencia ambiental a la mercantil MEPAUTO, S.L. representada por D. Pascual Posadas Rillo para instalar taller de reparación de vehículos rama mecánica, carrocería y pintura con exposición y venta, en la calle Acequia de Faitanar nº 20, de conformidad con el proyecto técnico y anexo presentado y suscrito por la Ingeniera Técnica D^a Inmaculada Bravo Badía de SDA Ingenieros, con las siguientes condiciones impuestas en el informe técnico ambiental municipal:

- Que los valores de recepción exterior provocados por la actividad (ruido de unidades exteriores de acondicionamiento + ruido proveniente del interior de la actividad) en las edificaciones colindantes, deberán ser inferiores a los establecidos en el anexo II de la ley 7/2002.
- Que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de la G.V. de Protección contra la Contaminación Acústica, en el artículo 3.3.8 del PGOU y en las tablas B1 y B2 del anexo III del RD 1367/2007.
- La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y anexo en los aspectos no fijados en esta resolución. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley 2/2006, el informe ambiental tendrá carácter vinculante cuando implique la denegación de la licencia ambiental o cuando determine la imposición de medidas correctoras y de seguridad propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.
- Se implante de modo efectivo un adecuado Plan de Emergencia y evacuación.

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.63 la Ley 2/2006, de 5 de mayo, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto Ley 2/2012 el interesado deberá de obtener del Ayuntamiento la licencia de apertura. A tal efecto deberá solicitar que por parte del Ayuntamiento se efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental, así como a las medidas



correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental y demás autorizaciones sectoriales.

- Certificado de instaladores de los elementos de protección contra incendios (ignífugaciones, sistema de detección, extintores,...) así como registro de las mismas en el Servicio Territorial de Industria y el registro industrial.
- Justificación de la legalización de la instalación eléctrica de baja tensión en el Servicio Territorial de Industria y Seguridad Industrial de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, aportando las memorias técnicas preceptivas.
- Justificación de la legalización de la instalación de Climatización en el organismo antedicho.
- Deberá presentar Auditoria Acústica debiendo ser conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 18 del Decreto 266/2004 que la desarrolla

TERCERO.- Conceder permiso de vertido a la red general de saneamiento.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa por licencia ambiental por importe de 1.875.-€.

QUINTO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente.

7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FACTURA C-231 MARINA D'OR EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS MUNICIPALES.

En fecha 19 de julio de 2013, por la Junta de Gobierno Local se aprobó la factura C-231 de 9 de julio de 2013 emitida por la mercantil MARINA D'OR ENERGIAS RENOVABLE S.A., por importe de 138.626,68.-€. Se ha producido un error en la indicada factura referente al tipo de medida en la columna 1 de las páginas 1 y 2.

En la página 1, columna "TIPO DE MEDIDA", nº, donde pone:
M2, M3 2.1; M2, M3 3.1.; M2, M3 4.1;

Debe poner:

M3 2.1; M3 3.1; M3 4.1;

En la página 2, columna "TIPO DE MEDIDA" nº, donde pone:

M2, M3 2.1; M2, M3, 3.1;

Debe poner:

M3, 2.1; M3, 3.1

A tenor de lo dispuesto en el art. 105 de la LRJAP y PAC que determina que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Rectificar el error material antedicho en la factura C-231 de 9 de julio de 2013 emitida por la mercantil MARINA D'OR ENERGIAS RENOVABLE S.A., por importe de 138.626,68.-€ y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución cuantos interesados haya en el expediente.

8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS 1ª FASE ALCANTARILLADO C/ VALENCIA, PLAZA BLASCO IBÁÑEZ-PPOS 2012.

Vista la certificación de obra nº 2 correspondientes a la obra de 1ª Fase alcantarillado calle Valencia, Plaza Blasco Ibáñez y otras, incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios 2012.

Vistos los informes técnicos y económicos favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

En virtud de lo dispuesto en el art.21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local , art.43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 66/11, de 13 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2 correspondiente a la obra de 1ª Fase alcantarillado calle Valencia, Plaza Blasco Ibáñez y otras, presentada por la mercantil CLASICA URBANA, SL por los importes abajo reseñados IVA incluido suscrita por el Técnico Director de las obras y la empresa, con cargo a la partida 15100.61902.

Certificación nº	Importe
2	73.234,62 €

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados

9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 14 PRESENTADA POR COMSA, SAU “CENTRO CULTURAL” INCLUIDA PIP.

Por la mercantil COMSA, S.A.U. adjudataria de la obra Centro Cultural incluida en el PIP se ha presentado la certificación nº 14 por importe de 98.813,54 .-€ IVA incluido.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del “Acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana” aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2010, la delegación de competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de las certificaciones de obra y honorarios. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes a la Generalitat.

Vista la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como ley fundamental del contrato rige la adjudicación de las obras y el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 14 presentada por COMSA SAU de la obra “Centro Cultural” incluida en el PIP cuyo importe asciende a 81.663,26.-€ más 17.149,28.-€ en concepto de IVA. (98.813,54.-€)

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes la indicada certificación y notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 15 PRESENTADA POR COMSA, SAU “CENTRO CULTURAL” INCLUIDA PIP.

Por la mercantil COMSA, S.A.U. adjudicataria de la obra Centro Cultural incluida en el PIP se ha presentado la certificación nº 15 por importe de 149.721,01.-€ IVA incluido.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula tercera del “Acuerdo de Delegación de Competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Paiporta en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana” aprobado por acuerdo plenario de 28 de enero de 2010, la delegación de competencia para la realización de las obras se extiende a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de las certificaciones de obra y honorarios. El reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes a la Generalitat.

Vista la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como ley fundamental del contrato rige la adjudicación de las obras y el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 15 presentada por COMSA SAU de la obra “Centro Cultural” incluida en el PIP cuyo importe asciende a 123.736,37.-€ más 25.984,64.-€ en concepto de IVA. (149.721,01.-€)

SEGUNDO.- Remitir a la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes la indicada certificación y notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y GASTOS.

Vistos los antecedentes, informes de intervención y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de la Alcaldía nº 64 de fecha 13 de junio de 2011, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la Concejal Delegada Genérica de Hacienda y Administración General, y en su consecuencia:

1º) Aprobar las facturas.

2º) Reconocer las obligaciones derivadas de las facturas, a favor de los interesados, por los conceptos e importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto de 2013

PARTIDA	TERCERO	DESCRIPCION	EJERCICIO	IMPORTE
16500 22799	ELECTRONIC TRAFIC S.A	Mantenimiento alumbrado público junio 2013	2013	6.231,,65 €
A28109247	AON GIL Y CARVAJAL	Seguro multirriesgo industrial	2013	6.840,16 €
A28109247	AON GIL Y CARVAJAL	Seguro responsabilidad civil general	2013	8.105,58 €
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos junio 2013	2013	65.864,37
B96949425	ENETIC PROYECTOS S.L	Licencia VMware	2013	7.976,42 €
B96116439	GRAFICAS TARAZONA	Material de oficina	2013	6.154,67 €
A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS	Servicio correo junio 2013	2013	8.563,43 €
19.502.5665	PRIETO PALAZON, JOSE ANTONIO	Honorarios profesionales	2013	10.643,89 €
A28051993	OMNIUM IBÉRICO	Mantenimiento alcantarillado 2º trimestre	2013	32.348,66 €
B96418314	CLASICA URABANA	2ª certificación obra 1ª fase alcantarillado c/Valencia, Pz Blasco Ibáñez	2013	73.234,62 €
A46146247	INGENIERIA ELECTRÓNICA COMERCIAL	Lámparas led	2013	119.937,74
		TOTAL		345.901,19 €

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL.- EXPEDIENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, así como que en la misma se plantea a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdos sobre las disposiciones, correspondencia oficial, Decretos y otros asuntos y materias en relación con el Área expresada, que constan en el expediente.

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 64/2011 de 13 de junio, delegando atribuciones y

funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar propuesta de la Alcaldía-Presidencia y en su consecuencia, vistos los informes técnicos devolver los siguientes AVALES/FIANZAS:

NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
MATILDE RIBARROCHA TARAZONA	FIANZA GARANTIA REPOSICION VIA PUBLICA EN C/ SAN JOSE 35-37 EXP 35/2013	1.634,00€
DOLORES CUENCA SOLER	FIANZA GARANTIA LICENCIA OBRAS EN C/ COLON 28 EXP 79/11	538,00€
MORENO GARIJO SL	AVAL GARANTIA OBRAS CONTRUCCION DE EDIFICIO COMERCIAL EXP 278/07 EN C/ ACEQUIA DE MESTALLA Nº 2	24.600,00€
MANUEL GALIANO VILLARES	FIANZA GARANTIA OBRAS EN C/ PALLETER 27 EXP 85/13	135,00€
CCPP PATERNA 10,12,14 Y 16	FIANZA GARANTIA OBRAS VADO ACCESO GARAJE C/ PATERNA EXPTE 134/12	518.40€
BECSA SAU	AVAL GARANTIA DEFINITIVA OBRAS REMODELACION ACERAS DIVERSAS CALLES (COVADONGA Y ECHEGARAY)	3.781,05

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

13º.- CULTURA-DEPORTES.- PRORROGA DEL CONTRATO ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.

Se da cuenta del expediente de prórroga del contrato de los servicios de monitoraje de las Escuelas Deportivas municipales y programas deportivos del Ayuntamiento de Paiporta y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo

Visto el contrato de fecha 14 de octubre de 2011, suscrito con la empresa "ASES VALENCIA S.L.", en cuya Cláusula Cuarta se establece que el mismo tendrá una duración de 2 años, siendo susceptible de prórrogas anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Dichas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatoria para el contratista, sin que pueda producirse por acuerdo tácito de las partes.

Según informe del Director de las Escuelas Deportivas de 2 de septiembre de 2013, visado de conformidad por el Concejal de Deportes, se considera necesario prorrogar dicho contrato, que la empresa adjudicataria presta satisfactoriamente y para el que existe crédito suficiente en el presupuesto municipal para el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013 (RC 2201130006481)

Visto lo dispuesto en Ley 30/2007, de 30 de octubre, el R.D.1098/2001 de 12 de octubre aplicable al contrato, RD 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aplicable al contrato y demás normativa de aplicación a la contratación de las Entidades Locales



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga anual del contrato de los servicios de monitoraje de las escuelas deportivas municipales y programas deportivos del Ayuntamiento de Paiporta, suscrito con la mercantil "ASES VALENCIA S.L.", con efectos desde el 1 de octubre de 2013 al 15 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la partida 34100 2279 del presupuesto del ejercicio 2013, en la que existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer las obligaciones derivadas del contrato y asumir el compromiso de reservar en el presupuesto del ejercicio de 2014 el crédito necesario para atender los gastos derivados del mismo.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

14º.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

14.1.- EDUCACIÓN.- APROBACION DE PRECIO PUBLICO ASISTENCIA CURSOS ORGANIZADOS POR LA ESCUELA DE ADULTOS MUNICIPAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Educación así como se que en la misma se plantea a la Junta de Gobierno Local que adopte acuerdos sobre la determinación del precio público a pagar por asistencia a cursos organizado por la EPA.

Visto el informe técnico elaborado por la directora del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas en el que se hace constar los costes directos indirectos, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Orden Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Enseñanza, Actividades Formativas o Lúdicas en los Cursos Seminarios, Escuelas y Talleres Municipales para los siguientes curso:

- 3 Cursos de Dibujo y Pintura
- 1 Curso de Pilates
- 1 Curso de Danza del Vientre
- 1 Curso de Inglés Acceso a CFGS
- Formación Básica

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y los dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 64/2011 de 13 de junio, delegando las atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás aplicaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Concejal Delegado Genérico de Educación y en su consecuencia, estima las cuantías que se derivan del informe técnico elaborado al respecto, según el detalle:

CURSO	INSCRIPCION POR ALUMNO
Dibujo y Pintura	185 €

CURSO	INSCRIPCION POR ALUMNO
Pilates	116 €
Danza del Vientre	116 €
Ingles	121 €
Ingles Acceso CFGS	85 €
Formación Básica	30 €

SEGUNDO.- A la vista del carácter lúdico formativa, y con la finalidad de favorecer el acceso al mismo, establecer una bonificación de 25%, 50% y 100 % para dichos cursos, según las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Julio de 2013.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

14.2. BIENESTAR SOCIAL.- FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MENJAR A CASA 2013-2016.

Visto el escrito de la Conselleria de Bienestar Social en la que nos comunican que están tramitando la licitación pública del contrato administrativo de servicios del Programa *Menjar a Casa 2013-2016*, cuya fecha estimada de inicio es el 1 de octubre de 2013.

En este nuevo contrato, las plazas asignadas a este Ayuntamiento son de 29 usuarios, lo que supone que la financiación que nos corresponde aportar, es el 24 % del precio unitario máximo de licitación, IVA incluido, que asciende a un total de 45.888'53 euros, que se distribuyen en las siguientes cantidades:

Año 2013 (octubre y noviembre)	2.440'87 euros	Partida presupuestaria 23300 22799
Año 2014 (diciembre 2013 y enero a noviembre 2014)	14.924'75 euros	
Año 2015 (diciembre 2014 y enero a noviembre 2015)	15.229'11 euros	
Año 2016 (diciembre 2015 y enero a noviembre 2016)	13.293'81 euros	

Dado que el texto del Convenio de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Paiporta para el desarrollo del Programa *Menjar a Casa 2013-2016*, se debe aprobar por el órgano competente conforme a la legislación local y autorizar las cuantías económicas máximas que se indican en el apartado anterior, indicando la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Paiporta para el desarrollo del Programa *Menjar a Casa*, que se transcribe a continuación de este acuerdo. (Documento adjunto).



SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MENJAR A CASA Valencia, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, D^a Asunción Sánchez Zaplana, Consellera de Bienestar Social, nombrada por Decreto 20/2012 de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, hallándose autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo de fecha....., conforme al artículo 17 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell.

De otra, Vicente Ibor Asensi Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, el cual autoriza y aprueba este convenio por acuerdo de.....de la Corporación, de fecha.....

Reconociéndose ambas la capacidad legal suficiente para obligarse, comparecen en la representación que respectivamente ostentan y

MANIFIESTAN

I. La Conselleria de Bienestar Social es el departamento al que corresponde ejercer las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, menores, adopciones, juventud, mujer, cooperación al desarrollo e inmigración.

Siendo la Dirección General de Acción Social y Mayores el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia al que le corresponde las competencias en materia de propuesta, programación y ejecución de acciones en materia de acción social tendentes a favorecer la integración en la sociedad de los colectivos en situación desfavorable o en riesgo de exclusión social, la participación activa de las personas mayores en la sociedad.

II. En este ámbito de competencias, la Conselleria de Bienestar Social, prioriza todas aquellas iniciativas dirigidas a personas mayores cuyo objeto sea retrasar su institucionalización, fomentando programas que favorezcan la permanencia en su hogar, evitando con ello desarraigos de su núcleo de convivencia y paliando con ello las situaciones de soledad.

La malnutrición, tanto por desnutrición como por sobrepeso de las personas mayores, viene determinada por diversos factores, principalmente, hay que considerar los factores fisiológicos o ligados a la edad: disminución de la actividad física asociada a una reducción del apetito, problemas dentales, la menor sensación de gusto y olfato, y la menor secreción y absorción digestiva. Además, hay que añadir la mayor prevalencia de las enfermedades cardíacas, respiratorias, digestivas, endocrinas, o de otro tipo, así como la influencia de los medicamentos que con frecuencia toman las personas mayores.

Por tanto, la mejora de la nutrición de las personas resulta un factor fundamental de mejora de la salud y de su calidad de vida.



La Conselleria de Bienestar Social atendiendo a la necesidad detectada, en el año 2004 puso en marcha el programa Menjar a casa, con el que se pretende distribuir la comida a las personas mayores que precisan del servicio.

El programa cubre, dos grandes objetivos: de un lado, el proporcionar una alimentación de calidad, nutritiva y adecuada a las especiales características de las personas mayores, y por otro lado, un recurso de apoyo también a las familias.

Teniendo en consideración los buenos resultados obtenidos con la ejecución del programa Menjar a casa desde el año 2004, la Conselleria considera necesario seguir desarrollando el mismo.

III. Dado el carácter de servicio social especializado en el sector de las personas mayores la Conselleria tiene prevista la financiación del programa mediante la fórmula del copago, de forma que el programa será financiado por la Generalitat Valenciana, las entidades locales que se adhieran y el usuario, con la siguiente distribución:

- Generalitat..... 42 %
- Entidad local..... 24 %
- Usuario..... 34 %

IV. Las partes entienden que es necesario aunar esfuerzos para la creación y puesta en marcha del Menjar a casa, utilizando los medios de que dispone cada una de las entidades firmantes y acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Paiporta para el desarrollo del Menjar a casa en dicho municipio.

Segunda. Descripción del Menjar a casa.

Con el programa Menjar a casa se pretende la elaboración y distribución de la comida a personas mayores de 65 años, que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas tengan como principal problema una deficiente nutrición.

Excepcionalmente podrán ser usuarios del programa, personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarios del programa, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos. Y asimismo, las personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.

A los usuarios se les distribuiría una comida al día en sus propios domicilios de lunes a viernes, excluidos los festivos de carácter nacional y autonómico.

Tercera. Compromisos de colaboración que asume la Conselleria de Bienestar Social.

La Conselleria de Bienestar Social se compromete a colaborar en el desarrollo del Menjar a casa con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Conselleria de Bienestar Social realiza la ejecución material a través de un contrato administrativo de servicio, en los términos establecidos en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, resolución de adjudicación y contrato administrativo, cuyos documentos se ponen a disposición de la entidad local con la firma de este convenio.

Con ello la entidad local tendrá conocimiento de la empresa adjudicataria y del precio unitario de ejecución del servicio y cualquier otra mejora o circunstancia que resulte relevante en la prestación del servicio en dicho municipio.

2. La Conselleria de Bienestar Social se compromete al pago del 42% del coste del servicio que se suministre a los usuarios. Dicha obligación se deriva del concurso público al que se hace referencia en el apartado anterior, no comportando este convenio más obligaciones económicas para la Conselleria que las contenidas en el expediente de contratación del concurso público indicado.

3. La Conselleria de Bienestar Social elaborará un baremo a aplicar en la selección de los beneficiarios del programa, que deberá comunicar a la entidad local a efectos de realizar la selección.

4. La Conselleria se compromete a poner a disposición de la entidad local la participación y asesoramiento de sus técnicos, tanto en la organización como en la configuración y desarrollo de la materia objeto de colaboración.

5. La Conselleria, de acuerdo con la ejecución del programa, procederá a la asignación del número de usuarios por municipio dentro de cada provincia, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se puedan producir derivadas del desarrollo del programa.

Aquellos municipios interesados en aumentar el número de usuarios asignados por la Conselleria, podrán solicitar a la misma el aumento de plazas, siempre y cuando no se supere el número máximo de usuarios previsto para cada uno de los lotes del contrato administrativo, debiendo acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de dichas plazas.

Cuarta. Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento.

La corporación local se compromete a colaborar en el desarrollo del Menjar a casa en su localidad y, en consecuencia, a adquirir los siguientes compromisos básicos:

1. Asumir el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Conselleria de Bienestar Social, con la firma del presente convenio.

2. Determinar, a través de sus equipos sociales de base, las admisiones de los beneficiarios del Menjar a casa, que deberán ser puntuados conforme al baremo que se establezca. Una vez determinados, la entidad local comunicará el resultado de la selección a la empresa adjudicataria de la prestación del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social.

3. Gestionar, con la debida diligencia, aportando los medios materiales y humanos necesarios, todas aquellas obligaciones que se deriven frente a los usuarios, al contratista del servicio y a la Conselleria de Bienestar Social, como consecuencia de lo estipulado en el presente Convenio y en el contrato administrativo para la gestión del servicio que resulte del mismo.



4. Gestionar las solicitudes de admisión en el servicio, altas y bajas temporales o definitivas en el mismo, así como las incidencias que pudieran suscitarse en la prestación efectiva del servicio con respecto a los usuarios residentes en su municipio.

5. Cofinanciar el 24% del Menjar a casa que se desarrolle en su localidad. Dicha aportación se librará directamente a la empresa adjudicataria encargada de prestar el servicio. El importe máximo de la contraprestación económica se establece en 45.888'53 euros; el cual se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 2013: 2.440'87 euros - aplicación presupuestaria: 23300 22799

Año 2014: 14.924'75 euros, año 2015: 15.229'11 euros y año 2016: 13.293'81 euros - de su correspondientes aplicaciones presupuestarias.

En el supuesto que se produzca revisión de precios o prórroga del contrato administrativo la Conselleria de Bienestar Social comunicará al Ayuntamiento la cantidad resultante de la revisión y éste deberá acreditar la disponibilidad de los créditos hasta alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 24%.

6. Comunicar por escrito a los seleccionados su incorporación al programa, elaborando, en su caso, una lista de reserva para cubrir posibles bajas, indicándoles a todos ellos la obligación de copago (del 34%) que asumen por la prestación del servicio, así como todas las condiciones del contrato.

7. Realizar el seguimiento y control, a través de sus equipos sociales de base, de la ejecución del programa por parte de la empresa encargada de prestar el servicio así como de las condiciones higiénico-sanitarias del mismo y del domicilio del usuario.

8. Informar a la Conselleria de Bienestar Social de la ejecución del programa y de cuantas incidencias acontezcan en su desarrollo.

9. Comunicar a la empresa contratista los usuarios del programa, indicando nombres, apellidos, domicilio de entrega, domicilio de entrega en caso de ausencia temporal del usuario y teléfono de contacto, y, en su caso, las personas responsables de prestar el servicio al usuario, con una antelación mínima de al menos diez días naturales al inicio del suministro en caso de alta. Igualmente comunicará las bajas a la empresa con una antelación de tres días hábiles, excepto en casos imprevisibles o de fuerza mayor, como hospitalización súbita, fallecimiento, o similares, debidamente motivadas.

10. Comunicar al contratista con una antelación de al menos tres días hábiles la baja temporal o definitiva en la prestación del servicio por los motivos que procedan en cada caso (vacaciones, estancia en casa de hijos, hospitalización, etc.) a los efectos de que no se les entregue la comida.

11. En todo caso, la Conselleria de Bienestar Social deberá ser consultada previamente, al objeto de mostrar su conformidad, en toda alteración de la organización del servicio tales como racionalización, mejoras de método, procesos y simplificación del trabajo y cualesquiera otros que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del mismo.

Quinta. Compromiso conjunto de la Conselleria de Bienestar Social y la entidad local

En los supuestos de casos imprevisibles o de fuerza mayor recogidos en la cláusula cuarta anterior, apartado 9, el coste correspondiente al pago del usuario (34%) se asumirá por el Ayuntamiento y la Conselleria de Bienestar Social al 50% cada uno de ellos.



Sexta. Condiciones y obligaciones para ser usuario del Menjar a casa.

1. Podrán ser admitidos como usuarios del Menjar a casa por parte de la entidad local:

Aquellas personas mayores de 65 años, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.

Para su admisión se aplicará el baremo elaborado por la Conselleria de Bienestar Social, y los certificados médico y social.

Excepcionalmente, se podrán admitir:

a) Personas mayores de 60 años en situación de dependencia que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa, que soliciten el servicio en sus respectivos Ayuntamientos, cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos.

b) Personas con discapacidad en situación de dependencia, mayores de 18 años, que convivan con personas mayores de 65 años usuarias del programa cuenten con el informe favorable de los equipos sociales de base de las entidades locales y hayan sido admitidos

2. La documentación mínima necesaria, que debe ser requerida por el Ayuntamiento, será la siguiente:

a) Solicitud de alta en el servicio conteniendo todos los datos identificativos necesarios para la adecuada prestación del mismo. En todo caso se hará constar un domicilio de entrega alternativo para los casos de ausencia temporal o puntual del usuario. No se admitirán domicilios alternativos que no se encuentren manifiestamente próximos o contiguos al domicilio del propio usuario.

b) Una declaración responsable por la que se compromete, ante la Conselleria de Bienestar Social y la corporación local, a pagar la correspondiente tarifa, establecida en el 34% del coste del servicio, y a realizar las pautas indicadas por la empresa prestadora del servicio sobre la buena conservación de la ropa y alimentos objeto de suministro.

c) Un documento de adhesión al Menjar a casa en el que asuma expresamente la obligación con la empresa adjudicataria, de pagar las tarifas previstas para ser usuario del servicio, en los términos establecidos en la presente cláusula así como el resto de condiciones de prestación del servicio que le incumban y que dimanen del contrato administrativo para la prestación del servicio.

d) Un documento de autorización de domiciliación bancaria de los recibos que pueda girar la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del servicio debidamente firmado por el usuario o por su representante legal.

En los documentos referidos en las letras b) y c) se hará constar que explícitamente se exonera a ambas Administraciones de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de los citados compromisos por parte del usuario.

Los usuarios del Menjar a casa seleccionados por la entidad local, deberán abonar el importe de cada mensualidad a la empresa encargada de gestionar el programa, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, a través de domiciliación bancaria.



En el supuesto de que algún usuario del programa no abonara la parte del precio que le corresponde conforme a lo establecido, el contratista quedará facultado para la interrupción de la prestación del servicio de lo que dará cuenta de manera inmediata al Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas, el cual informará a la Conselleria de Bienestar Social.

3. Se incluirán directamente en el Menjar a casa 2013-2016 aquellos usuarios que habiendo participado en programas anteriores manifiesten su voluntad en éste sentido. La documentación indicada en el apartado anterior no será requerida nuevamente a éstos usuarios.

Séptima. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del programa se constituirá una Comisión, integrada por dos representantes de la Conselleria de Bienestar Social, tres representantes de las entidades locales, uno por cada una de las provincias y uno por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Correspondiendo la presidencia a un representante de la Conselleria de Bienestar Social.

El régimen de funcionamiento de ambas Comisiones se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Publicidad.

En todos los elementos de propaganda o difusión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, se hará figurar la imagen gráfica de ambas instituciones. No obstante lo anterior, todos los medios materiales así como la uniformidad del personal al servicio del contratista exhibirán, junto al de la empresa, únicamente el logotipo de la Generalitat junto a la denominación de la Conselleria de Bienestar Social, de acuerdo con las instrucciones que en su momento comunique la Conselleria al contratista.

Novena. Vigencia

El inicio y la finalización del presente Convenio coincidirá con la del contrato administrativo de servicios a que hace referencia la cláusula tercera.

Décima. Resolución y modificación

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución del Convenio, cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de la continuación y finalización de las tareas del programa que estén en vigor en ese momento.

Undécima. Jurisdicción competente

La Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento firmante se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier duda o conflicto que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este convenio.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.”

14.3. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Se da cuenta del expediente del contrato de seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Paiporta, y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente y los pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de seguro de daños materiales del Ayuntamiento de Paiporta, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con una base de licitación de 44.300,00 euros como prima total para los dos años de duración del contrato, (siendo la prima total anual de 22.150,00 euros),

A dicho procedimiento se han presentado las siguientes Compañías de seguros: AXA SEGUROS, ZURICH INSURANCE, ALLIANZ SEGUROS y MAPFRE Seguros.

Efectuada por la Mesa de Contratación la apertura de plicas, las propuestas presentadas obtienen la puntuación siguiente:

ASEGURADORA	PROPUESTA TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACION
MAPFRE	37 puntos	55,00 puntos (13.141,02 € y 300 € franquicia)	92,00 puntos
ALLIANZ	30,5 puntos	47,41 puntos (15.493,37 € y 300 € franquicia)	77,91 puntos
ZURICH	33,8 puntos	50,71 puntos (16.137,94 € sin franquicia)	84,51 puntos
AXA	39,2 puntos	41,65 puntos (17.928,80 € y 300 € franquicia)	80,85 puntos

Considerando la Mesa de Contratación que la oferta ,en principio desproporcionada, presentada por MAPFRE SEGUROS ha quedado suficientemente justificada por dicha Compañía, la clasificación de licitadores resulta con el orden siguiente:

- 1º.- MAPFRE SEGUROS DE EMPRESA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
- 2º.- ZURICH INSURANCE PLC ESPAÑA
- 3º.- AXA SEGUROS GENERALES S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
- 4º.- ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Considerando la oferta de MAPFRE Seguros de Empresa Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., la más ventajosa de las presentadas según los criterios del Pliego de Cláusulas y a tenor de lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, se ha requerido a la misma, para que presente la documentación complementaria y la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas, mediante Resolución de Alcaldía nº 798 de 30 de agosto de 2013.

Visto que la citada Compañía de seguros ha presentado la documentación requerida y el depósito de la garantía definitiva por importe de 1.314,11 euros, en fecha 12 de septiembre de 2013 (RE nº 11842).

Y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009 de



8 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el RD 817/09 y el TRLCSP y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales, así como la propuesta de la Mesa de Contratación

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Admitir la justificación de la oferta desproporcionada, presentada por MAPFRE SEGUROS DE EMPRESA CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación y adjudicar el contrato de seguro de daños de bienes materiales del Ayuntamiento de Paiporta, a la Compañía de MAPFRE Seguros de Empresa Cía. de Seguros y Reaseguros S.A, como autora de la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios del Pliego de Cláusulas, por importe anual de 13.141,02 euros y 300 euros de franquicia, de acuerdo con la oferta presentada.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores y requerir al adjudicatario del contrato, para que concurra a su formalización en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

14.4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- REQUERIMIENTO A LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA GENERALITAT PARA QUE HAGA FRENTE A LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA DEL CENTRO CULTURAL DE PAIPORTA.

En el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana figura incluida la ejecución de las obras del Centro Cultural de Paiporta, que en virtud de delegación conferida por la Generalitat al Ayuntamiento de Paiporta, aceptada por esta corporación local mediante acuerdo plenario de fecha 28 de enero de 2010, han sido contratadas por el Ayuntamiento, inicialmente con la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS S.A., y tras la resolución de este primer contrato, nuevamente adjudicada a la empresa COMSA S.A.U., mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2012. Esta empresa ha venido ejecutando con normalidad las obras durante quince meses, hasta el mes de agosto de 2013 inclusive, girando las correspondientes certificaciones de obra por un importe de ejecución material total de 1.241.741,06 €. El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo de delegación de competencias para la ejecución de las obras, ha aprobado, tras las comprobaciones técnicas pertinentes, las quince certificaciones de obra, y las ha remitido a los órganos competentes de la Generalitat para su reconocimiento y pago. Sin embargo la empresa contratista todavía no ha cobrado ninguna cantidad por la ejecución de las obras, que se encuentran casi finalizadas, estimándose que en el plazo de un mes pueden estar perfectamente terminadas y listas para su uso. Por esta falta de pago COMSA S.A.U. ha suspendido la ejecución de las obras, para lo que se encuentra facultada legalmente en virtud del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de fecha 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La paralización de las obras comporta un perjuicio gravísimo a los intereses de este municipio, especialmente por impedir que pueda empezar su funcionamiento en el Centro Cultural este curso escolar la Escuela de Adultos municipal, que se encuentra actualmente con una ubicación precaria y completamente insuficiente para la ampliación de la oferta educativa que se ha llevado a cabo para el curso 2013/2014, con unos seiscientos alumnos, contando con la efectividad de su traslado al nuevo edificio del Centro Cultural.



Por este motivo la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento ha instado por todos los medios a la empresa constructora para que termine las obras, pero esta le ha manifestado que no puede seguir anticipando los pagos a los proveedores, por lo que no reanudará las obras hasta que se le pague al menos una cantidad suficiente para poder atenderlos.

El Ayuntamiento considera que ha cumplido con todas sus obligaciones en relación con las obras del Centro Cultural, igual que lo ha hecho la empresa contratista, y que los perjuicios para el municipio y para la empresa que se están produciendo por el impago de las certificaciones es exclusivamente imputable a la Generalitat, por más que sea conocida la dificultad en que se encuentra para hacer frente a sus obligaciones financieras. Como se ha indicado la falta de pago a la empresa contratista es total, y el problema de la paralización de las obras podría resolverse fijando un plan de pagos mediante el que la empresa contratista comenzara a percibir el importe de alguna de las certificaciones pendientes.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat para que haga frente a los pagos de las certificaciones de obra del Centro Cultural de Paiporta, incluido en el Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, de modo que sea posible la reanudación inmediata de las obras, significando los gravísimos perjuicios que su impago está produciendo a los intereses de los vecinos de Paiporta.

SEGUNDO.- Dar traslado urgente a las Consellerias de Hacienda y Administración Pública y de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación aplicable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diez horas y treinta minutos del diecisiete de septiembre de 2013.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2013.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.